

**Ayuntamiento de
MAGACELA**



1/3

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE MAGACELA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, FINANCIADAS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA Y GESTIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la **Junta de Extremadura**, al amparo del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, y la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para el año 2020.

Las ayudas van dirigidas a garantizar a las familias más vulnerables los suministros “mínimos vitales” (gastos de energía eléctrica, agua potable y gas):

- Gastos de **energía eléctrica**.
- **Agua potable**.
- Gastos de **alta y reconexión** en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica y agua potable.
- **Gas butano**.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Los requisitos para acceder a estas ayudas son:

- 1.- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- 2.- Estar empadronado y residir legal y efectivamente en Extremadura con una antigüedad mínima de seis meses inmediatos anteriores a la solicitud.
- 3.- Carecer de rentas o ingresos (se computan los ingresos de solicitante y demás personas que convivan en el mismo domicilio) según la siguiente tabla:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS	Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS
1	626,63 €	5	827,15 €
2	676,76 €	6	877,28 €
3	726,89 €	7	927,41 €
4	777,02 €	8	977,54 €

Estos límites se incrementarán en un 10 % por cada persona de la unidad familiar con discapacidad igual o mayor del 65%.

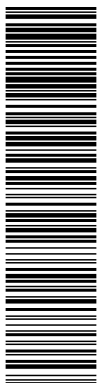
Si se está de alquiler o se tiene hipoteca sobre la vivienda de residencia, los ingresos se reducirán un 25 % sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia.

El abono de las ayudas se realizará directamente a la entidad suministradora, con excepción del gas butano que se abonará al beneficiario previa presentación de la factura correspondiente.

A efectos de lo previsto en estas bases reguladoras, con carácter general, serán imputables a las ayudas para suministros mínimos vitales los gastos de facturas emitidas a nombre de la persona a la que le sea reconocida la ayuda.

No será imputable a las ayudas el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94091_ZHGAW-HC6SH-Q4ZVR_B202009C4B790F7C95D1C61C7857FF244C10EB1D69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificar/documentos/



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84091_ZHGAW-HC6SH-Q4ZVR_B2809C4B790F7C96D1C61C7857FE244C10EB1D68) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificar/documentos



**Ayuntamiento de
MAGACELA**



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2 / 3

La **cuantía de la ayuda** por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER
Hasta 2	700,00 €
Entre 3 y 4	800,00 €
5 o más	900,00 €

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el párrafo anterior para cada unidad de convivencia. Estos límites operan independientemente de que se produzca un cambio de municipio de residencia, por lo que si ya se hubieran concedido estas ayudas por un determinado importe en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la misma anualidad a una unidad de convivencia, la suma de dicho importe y el de las ayudas para suministros mínimos vitales que pudiera conceder el Ayuntamiento de Magacela no podrá rebasar los límites citados

Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco. Ninguna persona podrá pertenecer simultáneamente a más de una unidad de convivencia.

Se entiende por vivienda habitual la residencia de la unidad de convivencia, que sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado en la misma, haya contrato de alquiler, declaración del propietario o cesionario de la vivienda o, excepcionalmente, mediante informe de los servicios sociales de atención social básica.

Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico, y se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Las ayudas para suministros mínimos vitales abonadas se considerarán rentas exentas de tributación conforme al artículo 7, letra y), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Magacela, en plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.

Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

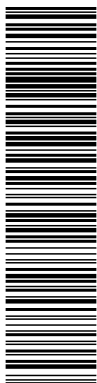
Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Acreditar estar acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) en el suministro eléctrico y haber solicitado el bono social ante la empresa comercializadora de referencia.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado, mediante solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según modelo que se adjunta como Anexo I.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: AYUDAS MINIMOS VITALES 2020 BASES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZHGAW-HC6SH-Q4ZVR Fecha de emisión: 21 de mayo de 2020 a las 9:46:29 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 21/05/2020 09:39	ESTADO FIRMADO 21/05/2020 09:39



**Ayuntamiento de
MAGACELA**



3 / 3

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- A la **solicitud** deberán acompañarse los siguientes documentos:
- 1.- Certificado de Empadronamiento y convivencia histórico (Ayuntamiento).
 - 2.- Copia del D.N.I. del solicitante y del resto de miembros que convivan en el domicilio.
 - 3.- Copia del libro de familia.
 - 4.- Parejas de hecho: Certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho.
 - 5.- Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años de los últimos tres meses:
 - Certificado SEPE si se percibe o no prestación por desempleo.
 - Certificados de percibir o no pensiones de la Seguridad Social.
 - Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
 - Copia del contrato de trabajo y las tres ultimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
 - 6.- En caso de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y convenio regulador, en los casos que proceda.
 - 7.- Factura/s originales impagadas de la empresa suministradora (agua y/o luz).
 - 8.- Factura/s pagadas de gas butano.
 - 9.- Copia del contrato de vivienda, en el caso de alquiler.
 - 10.- Copia del recibo del pago de la hipoteca, en su caso.
 - 11.- Número de cuenta bancaria (para pago de facturas de gas butano).
 - 12.- Cualquier otra documentación que para la valoración de la solicitud pueda ser requerida.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria, permaneciendo el plazo abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento o, en todo caso, hasta el día **20 de noviembre de 2020**.

Magacela a 21 de mayo de 2.020
LA ALCALDESA,
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Inés María Escobar Moreno

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94091_ZHGAW-HC6SH-Q4ZVR_B2909C4B790F7C95D1C61C7857FF244C10EB1D69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificar/documentos/